



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2020 000452** 00

Por ser procedente, conforme al inciso cuarto del artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia al poder presentada por la defensora pública **ELIZABETH SARASTRY PETREL**, portadora de la T.P.92.056 del C.S. de la J., para continuar representando a la parte demandante en el presente proceso. Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

Así las cosas, se requiere a la demandante a fin de que confiera poder a abogado o estudiante de derecho que la represente, considerando que carece de derecho de postulación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa8d9922a16df55799e264cf972211727b45e0aeba3ef14f294f499ff83c8f7c**

Documento generado en 12/09/2022 03:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>